

» corporal ó espiritual, no puede proceder á su acto sino movida por Dios...  
 » Y así la acción del entendimiento y de cualquier ente creado depende de  
 » Dios en cuanto á dos cosas : porque recibe de Él la perfección y la forma  
 » por la cual obra, y porque es movida por Él á la acción» (1, p. c. 109, a. 1).  
 «A la divina Providencia pertenece no el corromper la naturaleza de las co-  
 » sas sino el conservarla : por lo cual mueve todas las cosas segun su propia  
 » condición ; de manera que por la acción divina se sigan efectos necesarios  
 » de las causas necesarias, y efectos contingentes de las causas contingentes.  
 » Y, como la voluntad sea principio activo no determinado á una cosa sola,  
 » sino indiferente á muchas ; Dios la mueve, sin determinarla á una cosa por  
 » necesidad, sino permaneciendo el movimiento contingente y no necesario».  
 «Si Dios mueve la voluntad para algo, en este supuesto es imposible que la  
 » voluntad no se mueva á ello» (1-2.<sup>o</sup> C. 10, a. 4). «Por lo mismo que nada  
 » resiste á la voluntad divina, síguese que no solo se hagan las cosas que  
 » Dios quiere, sino que se hagan de la manera que Dios quiere ; y quiere que  
 » unas sean necesarias y contingentes otras» (1, p. c. 19, a. 8). «La virtud  
 » natural conferida á las cosas naturales por su institución, les está inherente  
 » como una forma que tiene *ser* rato y firme en la naturaleza ; pero lo que  
 » Dios hace en la cosa natural para que obre actualmente, es solo una *inten-*  
 » *ción* que tiene un *ser* incompleto, á la manera que están los colores en el  
 » aire y la virtud del arte en el instrumento del artífice. Pues así como á la  
 » segur se le puede dar el corte como forma permanente, pero no se le puede  
 » dar de la misma manera la virtud del arte, sin darle entendimiento ; así á  
 » una cosa natural se le puede conferir virtud propia que esté en ella como  
 » forma permanente, pero no se le puede conferir aquella otra *virtud* con la  
 » cual obra *ad esse*, en cuanto es instrumento de la causa primera, á no ser  
 » que también se le dé el que sea principio universal del ser (*lo cual es lo*  
 » *mismo que dar entendimiento á una segur*) ; ni á la virtud natural se le puede  
 » conferir que se mueva á sí misma, ni que se conserve en su ser. Luego, así  
 » como el instrumento no puede obrar sin el movimiento del arte, tampoco  
 » las cosas naturales pueden hacerlo sin la operación divina» (Cuest. III de  
 » *potencia*, a. 7, ad 7<sup>m</sup>). Este pasaje pareció decisivo al mismo P. Suárez.

Aunque estos testimonios hablan en general de toda causa segunda, y, como hemos dicho, la premoción física en ellos establecida trae en pos de sí la gracia eficaz, sin que haya motivo alguno para creer que seamos más independientes de Dios en el orden sobrenatural que en el natural, vamos á citar otro que se refiere en particular á la gracia y al uso que proviene de la

misma gracia eficaz, y que el Angel de las Escuelas atribuye a Dios : «Es  
 » claro que todo beneficio conferido al hombre en orden á la salud es efecto  
 » de la divina predestinación ; el beneficio divino no se extiende únicamente  
 » á la infusión de la gracia por la cual el hombre se justifica, sino también  
 » al uso de la gracia... Y así el mismo uso de la gracia procede de Dios».  
 (Ad Rom. 9, Lect. 3.) Parécenos que basta.

Tratándose de una materia acerca de la cual la Iglesia no ha pronunciado fallo alguno definitivo, no seremos nosotros quienes neguemos á los adversarios el derecho que les asiste de impugnar la teoría tomista. Invaliden, si pueden, las razones de Santo Tomás de Aquino ; mas no las desfiguren, no las tergiversen, porque esto sería señal inequívoca de debilidad y de escasez de razones. Cuanto mayor es el adversario, más noble es el triunfo. ¿A qué conduce esa manía de ayer de querer arrancarnos unas armas, cuya legítima posesión han reconocido los fundadores y principales paladines de la escuela disidente?

¶ Hemos hecho una lijera indicación sobre la teoría tomista de la *gracia*, que es causa estrínseca de los actos humanos, y vamos á intentar lo mismo acerca de las *leyes*, sintiendo en el alma no poder ocuparnos en reseñar los grandiosos tratados de las *pasiones*, de las *virtudes*, de los *vicios*, etc.

Abraza el tratado de las *leyes* 19 cuestiones divididas en 96 artículos, cuya importancia jamás será suficientemente encarecida. Trátase en él de la esencia de la ley en general, del legislador, y de la promulgación de la ley, condición indispensable para que obligue ; y se ponen los fundamentos de la legislación con una sencillez filosófica que sorprende (c. 90). La división de la ley en eterna, natural, humana y divina ; la necesidad y objeto propio de todas estas leyes y sus efectos son la materia de otras dos cuestiones, pasando en seguida el Santo Doctor á tratar de cada clase de ley en particular. «La ley humana, dice, tiene por fin la utilidad de los hombres : mas, como no es la primera regla de los actos humanos, sino inferior á la ley natural y divina ; es preciso, añade con San Isidoro, que sea conforme á la religión (regulada por la ley divina), conveniente á la disciplina (regulada por la ley natural) y que aproveche para la salud (se ordene á la utilidad de los hombres)». Teniendo presentes estas condiciones se harían pocas leyes, como quiere el mismo Santo Doctor, pero más fecundas en resultados. Divídese la ley humana en derecho de gentes y derecho civil, y también puede dividirse indeterminadamente en derecho ó legislación eclesiástica, militar, administrativa, etc. ; mientras que, si se quiere dividir la ley humana por res-

pecto al legislador, entónces tendremos : *constituciones* ó pragmáticas de los príncipes en las monarquías ; *senatus-consulta* en el régimen aristocrático ; *derecho pretoriano* en las oligarquías , y *plebiscitos* en las democracias. La tiranía, que es la corrupcion del poder público, no hace leyes, porque no ordena sus mandatos á la utilidad comun de los hombres, condicion indispensable de toda ley. Hay, concluye el Santo, otra forma de gobierno mezclada de las anteriores y que es la mejor ; y en esta es ley *lo que los ancianos y la plebe han sancionado*, como dice San Isidoro (C. 95, a. 4). Prosigue analizando las demas condiciones y efectos de la ley humana, para entrar de seguida en la divina, dando comienzo por la *ley antigua*. ¡ Qué doctrina tan luminosa consigna el Santo al examinar la ley promulgada por Moisés ! Toda ella no tiene más que un precepto final , *el amor de Dios y del prójimo*, aunque por razon de los medios para llegar á aquel altísimo fin tiene diversidad de preceptos *morales, ceremoniales y judiciales*. Examinando los preceptos morales dados á los hebréos, presenta el Angélico un cuadro encantador del Decálogo, que encarecidamente recomendamos á los amantes de estudios serios y profundos. Los preceptos ceremoniales se dividen en cuatro clases ; eran una figura mística de la venida y de los misterios del Mesías ; caducaron con la muerte del Salvador, pero no se proscribieron hasta la promulgacion del Evangelio, para que la Sinagoga fuese sepultada con honor. Los preceptos judiciales tenían por fin la utilidad de la república judaica, en cuyo exámen hallará el lector importantes máximas de política cristiana.

La esencia, los efectos, la duracion de la ley evangélica y su comparacion con la antigua ley cierran brillantemente el tratado de las *leyes* de SANTO TOMÁS DE AQUINO.

Como más arriba hemos apuntado, el objeto de la *Secunda Secundæ* son las virtudes teologales y las virtudes morales examinadas en particular, y un utilísimo tratado final de las obligaciones de cada estado. En la *Prima Secundæ* había el Santo Doctor establecido los principios fundamentales de una division que nada deja que desear, y á la cual subordina todas las cuestiones de la *Secunda Secundæ*. « El número—había dicho, hablando de las virtudes » humanas—puede tomarse segun los principios formales, ó segun los sujetos ; » y de ambas maneras hay cuatro virtudes cardinales. El principio formal de » la virtud moral es el bien racional, que puede considerarse de dos mane- » ras : 1.<sup>a</sup> en cuanto consiste en la *misma consideracion de la razon*, y así ha- » brá una virtud principal llamada PRUDENCIA ; 2.<sup>a</sup> en cuanto que el orden » de la razon se pone en *otra cosa* ; y esta otra cosa, ó son las *operaciones* y

» entónces tenemos la JUSTICIA, ó las *pasiones* y en este caso hay que esta- » blecer dos virtudes ; porque el orden que la razon ha de poner en las pa- » siones difiere segun la repugnancia de estas á la razon, que es de dos ma- » neras : 1.<sup>a</sup> en cuanto la *pasion induce á una cosa contraria á la razon*, y en » este caso la *pasion* ha de ser reprimida por la TEMPLANZA ; 2.<sup>a</sup> en cuanto » que la *pasion retráe de lo que dicta la razon*, como cuando teme los peligros » y penalidades, en cuyo caso es necesario que el hombre se afirme en el *dic- » támen de la razon, para que no retroceda*, y para esto está la FORTALEZA ». Esto en cuanto á los principios formales de las virtudes ; en cuanto al sujeto, es tambien cuádruple. « Uno esencialmente racional (*la misma razon*) que es » perfeccionado por la PRUDENCIA ; otro participa de la razon y se subdivide » en tres : la voluntad, que es sujeto de la JUSTICIA, la concupiscible, que es » sujeto de la TEMPLANZA, y la irascible, que es sujeto de la FORTALEZA » (1, 2.<sup>a</sup>, C. 61, a. 2).

La prudencia es para SANTO TOMÁS la reina de las virtudes morales y debe dirigirlas á todas, no siendo perfecta ninguna otra si no va informada del consejo, de la prevision, de la circunspeccion y de las demas partes integrales de esta virtud excelsa. Ella es necesaria á súbditos y á reyes, y aliada con la justicia constituye los eternos polos de la felicidad de los pueblos ; y, aunque el reino sea en principio la mejor de las formas políticas—y haya por lo mismo una prudencia especial, que el Doctor Angélico llama régia—á ella deben aspirar tambien, como á ideal completo y acabado, las demas formas políticas que son justas en su clase : la *aristocrática* (gobierno de la grandeza), la *timocrática* (gobierno de la opulencia), la *oligocracia* (gobierno de algunos de determinadas clases), y la *democracia* (gobierno popular). Solo una forma de gobierno, la *tiranía*, no puede jamás conciliarse con esa virtud principal que le es contraria, porque la tiranía es para el Santo Doctor la explotacion inicua del pueblo en utilidad particular del que gobierna (2-2.<sup>o</sup>, C. 50, a. 1).

Como la razon ó la conciencia sea la regla inmediata de los actos humanos ; considerada la esencia, el sujeto, la distincion y la causa de las virtudes, establece Santo Tomás que el bien de cada una de ellas consiste en la ecuacion del objeto con la recta razon ; y, como la ecuacion evite el exceso y el defecto, la práctica de la virtud consiste en el medio que se adecua á la razon de la manera expresada. Este medio en la generalidad de las virtudes es más bien racional que real, pero en la justicia coincide con el medio real ó de la cosa, que es objeto de la virtud (1-2.<sup>o</sup>, C. 64, a. 1 y 2). Débese ad-

vertir empero que el medio real se atiende en la justicia distributiva segun la proporcion de los méritos, y en la justicia conmutativa segun la proporcion absoluta. Santo Tomás, siguiendo á Aristóteles, llama á esta proporcion aritmética y á la primera geométrica (2-2.<sup>o</sup>, C. 61, a. 2).

## VI.

## TERCERA PARTE.

Despues que trató Santo Tomás de Dios, considerado en sí mismo y en cuanto es principio de las criaturas ; despues de los tratados que tienen por objeto al hombre, y particularmente los actos humanos sobrenaturales por los cuales puede y debe el hombre acercarse á Dios ; pasa á tratar de Dios en cuanto que es Él mismo el camino para llegar á poseerle. Divídese esta parte de la SUMA, cuyo objeto es Dios-Salvador, en tres tratados : 1.<sup>o</sup> del inefable misterio de la Encarnacion ; 2.<sup>o</sup> de los medios por los cuales nos unimos á Dios hecho hombre, es decir de los Sacramentos ; y 3.<sup>o</sup> del mismo efecto final de nuestra union con Cristo, ó sea de la vida eterna.

La conveniencia y necesidad de la Encarnacion del Verbo : la manera inefable con que la sabiduría divina efectuó este misterio ; las perfecciones de Cristo y las miserias á que voluntariamente se sometió para llevar á cabo la reparacion del género humano ; lo que debemos á Cristo y á su Madre Santísima por esta reparacion, y el oficio de Mediador entre Dios y los hombres que conviene al Redentor, son el objeto de las veintiseis primeras cuestiones del tratado de la *Encarnacion*. Entre las perfecciones de Jesucristo tres principalmente llaman la atencion del Santo Doctor : su gracia, su ciencia y su poder.

Jesucristo « ademas de la gracia de union por la cual está personalmente » unido al Hijo de Dios, y cuya gracia es infinita, hállase adornado tambien » de una plenitud de gracia habitual, que, si no es infinita absolutamente » considerada, lo es en cuanto se extiende á todos los efectos de la gracia, en » cuanto que es el *máximum* de ese don celestial que Dios puede conferir al » hombre de *potentia ordinaria*, y en cuanto que se reviste en Cristo de la » dignidad infinita, augusta é inseparable de su persona divina ». Y esta gracia infinita de Cristo tiene razon de principio por su proximidad á Dios, razon de perfecta por su plenitud, y razon de influjo porque todos nosotros la recibimos de esa plenitud que está en Cristo, como cabeza de los ángeles y de los hombres.

En Cristo están todos los tesoros de la ciencia y de la sabiduría de Dios, no solo en cuanto es Dios, sino porque como hombre tenía la ciencia beata de la vision divina, ciencia infusa y ciencia natural adquirida con el ejercicio de sus potencias y sentidos. Como Mediador tiene ademas poder absoluto para disponer de sí mismo y para iluminar con su ciencia y con su gracia á todas las criaturas racionales, siéndole asimismo otorgada, como á instrumento unido á la divinidad, la facultad de efectuar cuantos milagros fuesen conducentes á los fines del misterio de la Encarnacion.

Desde la Cuestion 27 hasta la Cuestion 60 ocupase el Santo Doctor en la *vida y hechos de Cristo*. El Señor preparó el arca de su testamento, es decir la Santísima Virgen María, para la dignidad incomparable de Madre suya, infundiendo en el alma de esta benditísima señora—desde el primer instante de su concepcion pasiva)—una santidad plenísima con la cual venció el pecado en todas y en cada una de sus manifestaciones ; concediéndole ademas una proteccion particularísima, para que no sintiera movimiento alguno de concupiscencia hasta la concepcion del Verbo en sus castísimas entrañas, en cuyo momento felicísimo el apetito sensitivo de la Virgen sin mancha quedó completamente sometido á la razon, como en el estado primitivo de la inocencia de nuestros padres. Tambien esa Señora incomparable recibió por parte del cuerpo una preparacion adaptada al fin altísimo á que estaba destinada, y á sus relaciones con Dios, con los hombres y con los ángeles : por eso la hermoseó una virginidad inmaculada, revestida de la auréola del voto, y permaneció intacta ántes del parto, en el parto y despues del parto ; por eso fue desposada con el justo José, y por eso finalmente mereció ser saludada por el ángel. Para el Angélico Doctor la dignidad de Madre de Dios es la mayor que la Omnipotencia divina puede otorgar á una criatura, y María Santísima recibió del Señor una plenitud de gracia superior en extension y en intensidad á todas las gracias de los ángeles y de los hombres (C. 27, a. 5). Ella llegó á esa pureza suma, que es la única posible en la criatura, y que consiste en vivir exenta de toda culpa original y actual (1 Sent. dict. 44, C. 1 á 3) ; y esto por cinco razones que sintetizan cuanto sobre la materia han escrito los santos y los sabios : 1.<sup>a</sup> porque no sería digna Madre de Dios, si alguna vez hubiera pecado ; 2.<sup>a</sup> porque su ignominia hubiera sido ignominia de su Hijo ; 3.<sup>a</sup> por su afinidad y semejanza con Cristo ; 4.<sup>a</sup> por la manera singular con que Dios habitó no solo en su alma sino en su cuerpo ; y 5.<sup>a</sup> porque así estaba profetizado : *Toda eres hermosa, amiga mia, y no hay en tí mancha alguna* (3 p. C. 27, a. 4).

Poco penetrados algunos escritores de la precision con que SANTO TOMÁS plantea los problemas teológicos, han creído que en algunos pasajes de sus obras, y particularmente en la cuestion 27 de esta tercera parte, era poco favorable al dogma de la Concepcion immaculada de la Santísima Virgen, sin saber cómo conciliarle con otros lugares, donde expresamente consigna su creencia en el privilegio de María, como por ejemplo en la Exposicion de las Sentencias, (lib. 1.º, dist. 44, C. 1, a. 3), cuyas palabras son las siguientes: *talís fuit puritas Beatæ Virginis, quæ á peccato originali et actuali immunis fuit*. Habla allí el Santo Doctor de la mayor santidad que puede encontrarse fuera de Dios, y que consiste en la exencion de toda sombra de pecado, *cual fue la pureza de la Santísima Virgen que fue exenta de todo pecado original y actual*. En vista de tan explícita confesion, háse entendido por algunos que en la Tercera Parte había guardado el Angel de las Escuelas una reserva prudente y respetuosa hácia la Iglesia romana, que no celebraba en tiempo del Santo la fiesta de la Concepcion, por más que tolerase que algunas iglesias particulares la celebrasen. En efecto el Santo Doctor cita este significativo hecho de su tiempo, limitándose á decir que no se ha de reprobar semejante festividad. *Unde talis celebritas non est totaliter reprobanda*, palabras que nunca hubieran brotado de la pluma del Sol de las Escuelas, á no haber creído en el privilegio de María, como muy oportunamente observaron los editores de Parma.

Lo que hay de verdad en el asunto es que en la SUMA TEOLÓGICA no se trata directamente del privilegio de María Santísima. Ocúpase el Angélico en indagar si esta excelsa Señora fue santificada ántes de su animacion, *ante animationem*, ó lo que es lo mismo en su concepcion activa, de tal modo que fuera exenta de culpa, no por privilegio, sino por no comprenderla la ley comun. Las palabras son tan explícitas, que apenas se concibe cómo se las haya dado otro sentido: *ante animationem fuerit sanctificata; sanctificari in suis parentibus ante animationem*. ¿Hay álguien que se atreva hoy á sostener la proposicion contraria á la que formula Santo Tomás en el cuerpo del artículo segundo de la Cuestion 27? ¿Hay álguien que afirme haber sido santificada la Madre de Dios ántes de su animacion, es decir ántes de ser persona, y que no haya necesitado de la redencion de Cristo? ¿Que haya sido exenta de culpa en su concepcion activa, *in suis parentibus*, como pone el problema el Santo Doctor? Nadie ciertamente, ya porque la santificacion se hace mediante la gracia, y esta solo se recibe en la persona; y ya porque, si la Santísima Virgen hubiera sido preservada en su concepcion activa, *in*

*suis parentibus*, no hubiera necesitado de la redencion de Cristo, contra lo que enseña categóricamente la bula dogmática *Ineffabilis Deus*, en la cual Pio IX definió *ex cathedra* la Concepcion Inmaculada de María, *intuitu meritum Christi-Jesu*.

Teniendo en cuenta que el pensamiento capital de Santo Tomás en esta importantísima cuestion ha sido combatir el error de los pelagianos, que explicaban el texto de San Pablo, *in omnes homines mors pertransiit in quo omnes peccaverunt*, diciendo que el pecado original había sido transmitido no á todos sino á muchos, puede compendiarse su admirable doctrina en los siguientes puntos: — 1.º La ley del pecado original, *ex vi legis*, abraza y comprende á todos y á cada uno de los hombres que descienden de Adán por generacion carnal; no hay otra excepcion que la de Cristo; — 2.º La Santísima Virgen fue preservada por privilegio (*singulari Omnipotentis Dei gratia et privilegio*, dice la bula), luego estaba comprendida bajo la ley comun, porque el privilegio *est privata lex contra legem communem*, supone la existencia y el vigor de esa ley, y la deroga en un caso particular; — 3.º Este privilegio no se concedió á la carne de la Virgen purísima ántes de su animacion, ni á los padres de la misma Señora, ni á la accion generatriz en cuanto tal, es decir á la concepcion activa, porque esto se opondría al dogma católico que afirma la necesidad de la redencion de Cristo para todos y cada uno de los hombres; — 4.º Pero pudo concederse el privilegio á la persona singular de la Santísima Virgen María en el primer instante de su concepcion pasiva, con posterioridad solamente de naturaleza á su animacion; porque así se verifica que contrae el *débito* y necesita de la redencion, aunque no contraiga el *pecado* del cual es preservada: *liberari autem à MALO vel à DEBITO absolvi non potest, nisi qui debitum incurrit vel in malum dejectus est*. (Supl. C. 78, a. 1, ad 3); donde el Santo claramente establece que el privilegio no puede otorgarse á la *naturaleza* ni á los *padres*, pero que en cuanto á la persona, basta que esta contraiga el *débito*, es decir, que esté próxima á caer, si no se la preserva, para que sea redimida por Cristo, que es precisamente lo que la Iglesia ha definido en la bula *Ineffabilis*; — 5.º La palabra *concepcion* significa más propiamente el acto generativo que el término de la generacion ó persona concebida; por eso hemos distinguido cuidadosamente la *concepcion activa* (generacion) de la *concepcion pasiva* (el término de la generacion ó la persona); — 6.º Toda la solicitud del Doctor Angélico se redujo á probar que, cualquiera que fuera el privilegio otorgado á María, el Salvador la había redimido: esto era lo grave y lo transcendental; el hecho,